

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “CANARIAS EN ESCENA”.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 18 de mayo de 2023 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, recoge la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 217G0222 “Canarias en Escena” con un importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €).

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

Tercero.- La ejecución del citado proyecto entra dentro del objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. concretamente en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias*” que presenta memoria y presupuesto del citado proyecto el 12 de abril de 2023 y ampliación de la misma de 18 de mayo de 2023, solicitando asimismo el abono anticipado del 80% de la citada aportación dineraria, al no disponer de fondos propios para afrontar la ejecución del proyecto sin la entrega de los mismos.

Cuarto.- Consta en el expediente el certificado de la Oficina Presupuestaria, expedido en fecha 8 de marzo de 2023, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Quinto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 9 de junio de 2023.

Y de conformidad con los siguientes





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, que establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) para la financiación del proyecto *“Canarias en Escena”*, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 217G0222 *“Canarias en Escena”* con un importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, de acuerdo con el siguiente presupuesto:





	ACTIVIDADES A REALIZAR	TIPO DE GASTO	IMPORTE
1	Exhibición de producciones escénicas y artes en vivo de producción de diseño propio en los meses de julio y agosto.	Gastos derivados de convenios de colaboración, contrataciones de servicios y cachés de artistas.	350.000,00 €
2	Festival “Canarias en Escena”	Desarrollo del festival conforme a las prescripciones de la licitación.	1.150.000,00 €
TOTAL			1.500.000,00 €

Para el desarrollo del Programa Canarias en escena se procede en dos líneas de actuación:

- 1.-Exhibición de producciones escénicas y artes en vivo con un diseño propio en los meses de julio y agosto en las islas Canarias.
- 2.- El Festival “*Canarias en Escena*” se ha iniciado la correspondiente licitación para la contratación de los servicios de dirección, programación, realización artística y técnica, gestión, comunicación y ejecución de todas las actividades a realizar para la producción de dicho Festival.

Los hitos a cumplir con las actividades correspondientes del Festival “*Canarias en Escena*” son las siguientes:

- Exhibición de distintas producciones escénicas y de artes en vivo de calidad correspondientes a todas las disciplinas de las artes escénicas en distintos formatos de presentación, tanto en espacios *convencionales* como salas habilitadas o espacios singulares, como *no convencionales* como la exhibición al aire libre en entornos urbanos, rurales y/o naturales.
- Procesos de investigación, residencia artística, preproducción o creación de vínculos entre agentes de producciones futuras.
- Acercamiento de las artes escénicas al público general, con vocación de ampliar el tipo de públicos que disfrute de las propuestas artísticas.
- Exhibición de producciones escénicas y artes en vivo de producción propia, así como el fomento de producciones futuras dentro del marco del Festival.





- Generación de redes de trabajo, intercambio y elaboración de proyectos comunes con otras compañías nacionales e internacionales, que refuercen los lazos interculturales de la Comunidad Autónoma de Canarias con otros territorios.
- Vertebración de actividades expandidas en relación a las actividades y temáticas generadas en cada edición del Festival, como talleres, charlas, cursos, seminarios, conferencias, encuentros con los públicos, intervención en centros educativos y culturales, relaciones con el sistema educativo y con el entramado social, asociativo, cultural y ciudadano de los distintos territorios insulares.
- Fomento del intercambio de artistas y producciones canarias, y el refuerzo de su sistema escénico y de artes en vivo.

El Festival Internacional de Artes Escénicas de Canarias se realizará en dos tipos de espacios en el marco del archipiélago canario, debiendo tener presencia en las ocho islas:

Espacios convencionales: Red de recintos, espacios y centros culturales de titularidad pública con programación estable y referentes en su contexto territorial.

Espacios no convencionales: Recintos y espacios distintos a los anteriores, los cuales serán propuestos por los licitadores, como parte de la oferta artística que se pretende desarrollar, pudiéndose ejecutar en espacios cerrados o abiertos, con especial atención.

El período temporal de ejecución del contrato dedicado a la realización de la exhibición artística, procesos creativos de investigación y de vinculación artística con la ciudadanía, residencias artísticas, producciones/coproducciones y actividades extendidas, se extenderá a lo largo de toda la anualidad en que se convoque o prorrogue cada edición del Festival.

Las actividades incluyen la preparación, desarrollo y ejecución artística y técnica de actividades relacionadas con las artes escénicas, así como su promoción y difusión, las cuales incluyen, entre otras, la exhibición, investigación, residencia artística, procesos de trabajo de producción propia, coproducción con otros agentes de ámbito regional, nacional o internacional, así como aquellos procesos híbridos que mezclan estos distintos niveles de actuación, siendo el presupuesto base de licitación aprobado para esta licitación de un millón ciento cincuenta mil euros (1.150.000,00 €).

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior, mediante certificación expedida por el director financiero de la entidad que acredite la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y que deberá aportarse a efectos del abono de dicho 20% antes del 10 de enero de 2024.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.





Cuarto.- El plazo de presentación de la documentación justificativa de la aportación dineraria finaliza el 30 de junio de 2024, siendo la persona titular de la Dirección General de Cultura la competente para declarar justificada la misma, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades previstas en la orden de concesión, recogiendo el coste real de las mismas y gastos ejecutados en cada actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y recogiendo además una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y presidencia, Justicia e Igualdad).





Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 19/06/2023 - 11:13:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 460 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 19/06/2023 11:38:47	Fecha: 19/06/2023 - 11:38:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0WYmN17GyPuKw6VX54dPm9VzzubTG1tOS	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2023 - 11:45:19	